ACUERDO DE CONCEJO N°010-2024- MDM

Moche, 27 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 27 de marzo de 2024; Resolución de Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura Nº 003-2024-GDTI/MDM; oficio N° 087-2024-ALC-MDM, emitido por Alcaldía; informe N° 070-2024-MDM/GDTI, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitiendo el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; informe legal N°0072-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno en sus distintos niveles ejerce dentro de su jurisdicción sus funciones, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público; y, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

En este sentido, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En este contexto, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, el numeral 4.1 de inciso 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente **o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana** o rural que **sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario**, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, **tales como pistas o calzadas**, **vías**, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, mediante informe N° 070-2024-MDM/GDTI, el Gerente de Obras Públicas solicita mediante acuerdo de concejo se disponga autorizar al titular de la entidad la suscripción del Convenio de Delegación de competencias y funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche y el Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que esta última financie a través de la ejecución del proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad"*** con Código Único de Inversión N° **2629192**, por la suma ascendente a **S/ 15´039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** al ser un requisito previo para el financiamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC.

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, con la finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos

y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de la región.

En este sentido, el artículo 13° de la Ley N° 27867 modificado por Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es *el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, integrado por los Consejeros Regionales; por lo que, mediante el artículo 20° de la norma antes acotada, precisa que el Presidente Regional* es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, teniendo entre sus funciones ***el suscribir convenios*** *o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y* ***de otras entidades públicas y privadas****, en el marco de su competencia; así como,* ***el celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios*** *y* ***acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión****, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia, esto último conforme a lo prescrito por el* literal j) y k) del artículo 21° de la Ley N° 27867.

De otro lado, se tiene al Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, cuyo objetivo es establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece y establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido.

Que, el literal l) del artículo 2° Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, define a la **Infraestructura Vial Pública**, a todo camino, arteria, calle o vía férrea, incluidas sus obras complementarias, de carácter rural o urbano de dominio y uso público.

En este sentido, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6° de la norma antes acotada, establece que los Gobiernos Locales a través de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural es autoridad competente para aplicar la norma antes mencionada; sin embargo, el artículo 7° de la norma antes acotada, precisa que las autoridades competentes, podrán delegarse entre sí mediante convenios de cooperación, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.

De igual manera, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se establece que el ámbito de aplicación de la norma es en todo el territorio de la República del Perú y en los tres niveles de gobierno; asimismo, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, establece que la autoridad competente para la Gestión de Infraestructura Vial en los Gobiernos Locales de las municipalidades provinciales y distritales, está a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia.

Que, sin perjuicio de lo anterior acotado el artículo 5° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha establecido que las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4° de la norma, **pueden delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de tramos o elementos de la infraestructura de la red vial de su competencia**.

Que, en adición a lo anterior, se tiene que el artículo 76° de la Ley N° 27972, el cual señala que las **municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado**, **las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la ley**, **en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala**. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

De igual manera, el inciso 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

De lo anterior acotado, se puede colegir que a través del Convenio de Delegación de competencias y funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche y el Gobierno Regional de La Libertad, se busca que la entidad edil delegue en el Gobierno Regional la competencia exclusiva referente a la infraestructura de la red vial, a fin de esta última pueda financiar y ejecutar el proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad***" con Código Único de Inversión N° **2629192**, por la suma ascendente a **S/ 15´039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** al amparo de lo prescrito por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC.

En este contexto, se observa en el numeral 5.2 de la cláusula quinta del proyecto de Convenio de Delegación de competencias y funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche y el Gobierno Regional de La Libertad, las obligaciones que asumiría el Gobierno Regional de La Libertad, las cuales versarían en:

-Financiar y ejecutar el proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad***" con Código Único de Inversión N° **2629192**, por un costo de inversión ascendente a la suma de **S/ 15´039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** en el plazo establecido en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 003-2024-GDTI/MDM.

-Ejecutar el proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad***" con Código Único de Inversión N° **2629192**, que cumpla con brindar a los usuarios adecuados niveles de servicio satisfaciendo la transitabilidad, seguridad y comodidad en la conducción.

-Aceptar la agregación y registro como Unidad Ejecutora de Inversiones el código 831- Gobierno Regional Sede Central.

-Realizar los registros de los Formatos N° 8A en la sección "C" y Formato N° 12B en el Banco de Inversiones y mantenerlos actualizados.

*-Convocar y contratar obra, servicios y consultoría de obra, según corresponda, necesarios para la ejecución de todos los componentes, factores productivos y productos del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con Código Único de Inversión N° **2629192**.*

*-Realizar la liquidación técnica financiera una vez culminada la ejecución y posteriormente el registro del cierre de acuerdo al Formato N°9 del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con Código Único de Inversión N° **2629192**, en el Banco de Inversiones.*

*-Realizar los trámites administrativos correspondientes para transferir a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**", los activos no financieros generados de la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**"* con Código Único de Inversión N° **2629192**.

De igual manera, el numeral 5.1 de la cláusula quinta del proyecto de Convenio de Delegación de competencias y funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche y el Gobierno Regional de La Libertad, las obligaciones que asumiría el Gobierno Regional de La Libertad, establece como obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de Moche:

*-Ceder a "**EL GOBIERNO REGIONAL**", la competencia y funciones necesarias para financiar y ejecutar el proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con Código Único de Inversión N° **2629192**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 003-2024-GDTI/MDM, con un costo*

*de inversión ascendente a la suma de **S/ 15´039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)***

*-Solicitar a "**EL GOBIERNO REGIONAL**" la aceptación como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI Coordinadora) y Unidad Ejecutora Presupuestal del Proyecto de Inversión de CUI N° **2631006** para su agregación y registro en el Banco de Inversiones.*

*-Remitir a "**EL GOBIERNO REGIONAL**" el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con Código Único de Inversión N° **2629192**, visado y suscrito por los profesionales de las distintas especialidades, en digital y en físico (1 original), debidamente registrado en el Banco de Inversiones en la sección "B" del Formato N°8A.*

*-Registrar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones que la Inversión será financiada por "**EL GOBIERNO REGIONAL**", debiendo registrar como Unidad Ejecutora de Inversiones el código 831- Gobierno Regional Sede Central, de acuerdo con la programación de recursos que registre "**EL GOBIERNO REGIONAL**", a través del Formato N° 12B.*

-Mantener programada la inversión en la Cartera de Inversiones del Municipio hasta su culminación.

*-Concurrir con visitas periódicas al lugar donde se ejecutara el proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad**" con Código Único de Inversión N° **2629192**, con la finalidad de verificar la correcta infraestructura de la red vial materia de la delegación vial que se menciona en la Cláusula cuarta del presente Convenio.*

Que, todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones; por el que, ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa; para lo cual el inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*** (Cursiva y negrita es nuestro); asimismo, el numeral 77.4) del artículo 77° de la Ley N° 27444 concordado con el numeral 88.1 del artículo 86° del del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 003-2024-GDTI/MDM**, donde se aprueba el Expediente Técnico denominado "***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad"*** con Código Único de Inversión N° **2629192**, con un presupuesto total ascendente a la suma de **S/ 15´039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** incluido el Impuesto General a la Ventas, con precios vigentes al mes de **febrero** de **2024**, bajo la modalidad de ejecución por **administración indirecta** (contrata) bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y por un plazo referencial de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante **oficio N° 087-2024-ALC-MDM**, remitiendo al Gobierno Regional de La Libertad, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad"*** con Código Único de Inversión N° **2629192**, para su financiamiento respectivo;

Que, mediante **informe N° 070-2024-MDM/GDTI,** suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando mediante acuerdo de concejo se disponga autorizar al titular de la entidad la suscripción del Convenio de Delegación de competencias y funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche y el Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que esta última financie a través de la ejecución del proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad"*** con Código Único de Inversión N° **2629192**, por la suma ascendente a **S/ 15´039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** al ser un requisito previo al financiera al amparo de lo previsto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-

2007-MTC y literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC.

Que, mediante **informe legal N°0072-2024-OGAJ/MDM**, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) "**Elevar**, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en merito a la facultad conferida en el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso a la aprobación de la celebración del Convenio de Delegación de competencias y funciones entre la Municipalidad Distrital de Moche y el Gobierno Regional de La Libertad, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Tercera Etapa entre la Av. Juan Pablo II y la calle Luis A. Sánchez de Centro Poblado Miramar – Distrito de Moche de la Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad***" con Código Único de Inversión N° **2629192**, por la suma ascendente a **S/ 15´039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)** autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo, en merito a lo señalado en el informe N° 070-2024-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y, lo prescrito por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, artículo 76° de la Ley N° 27972 y numeral 77.4) del artículo 77° de la Ley N° 27444 concordado con el 88.4 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."

Que, luego del debate del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

Que, en merito a lo antes expuestos y estando en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA** DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TERCERA ETAPA ENTRE LA AV. JUAN PABLO II Y LA CALLE LUIS A. SÁNCHEZ DE CENTRO POBLADO MIRAMAR – DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2629192,por la suma ascendente a **S/ 15´039,811.90 (Quince Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Once con 90/100 soles)**

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche, para que suscriba el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** y toda la documentación necesaria para la formalización del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ELEVAR, al Gobierno Regional de la Libertad el presente acuerdo para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE